

**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2015  
(09 de Marzo de 2015)**

*“Por el cual se crea la Escuela de Posgrados y Extensión de UNINAVARRA”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**  
en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo  
32 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Universitaria Navarra UNINAVARRA se rige por la Ley 30 de 1992 y, en lo concerniente a sus actividades misionales de proyección institucional, adopta lo expuesto en el Artículo 6 literales c) *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución,* y f) *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*

Que la Fundación Universitaria Navarra UNINAVARRA promueve y emprende planes y programas curriculares de perfeccionamiento y actualización para el mejoramiento en el desempeño eficiente de docentes y colaboradores UNINAVARRA y de la Región Sur colombiana.

Que es fundamental que UNINAVARRA oferte a sus estudiantes, egresados, a la comunidad profesional de la región Surcolombiana y del país, opciones de Posgrados serias, reales y de calidad que conlleven a la construcción y difusión del conocimiento, en las diferentes áreas del saber;

Que el artículo 54 del Acuerdo 003 del 8 de noviembre de 2010 –Reglamento Estudiantil-, establece como modalidad para optar por el título profesional, la posibilidad de realizar un CURSO PRE GRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN, el cual busca que el estudiante profundice en algún aspecto de su profesión y que al mismo tiempo le sean reconocidos unos créditos académicos de un posgrado en la misma área de estudio;

Que los estudiantes de los Programas Académicos que oferta UNINAVARRA deben contar con la posibilidad real de optar por esta modalidad de grado, por lo tanto, la Institución tiene el deber de generar los espacios para hacer realidad este propósito;

Que el Acuerdo 002 de 2010 -Reglamento Docente-, dispone que la evaluación docente es un proceso continuo dirigido a mejorar el rendimiento de los profesores y el nivel académico de los Programas y Facultades. Para ello se detalla en el artículo 40 como criterio de evaluación la *Actualización y Preparación* que busca evaluar no solo la participación de docentes en congresos, seminarios, talleres o diplomados, sino además la cualificación académica en la obtención de títulos de posgrado;

Que UNINAVARRA comprometida con sus docentes y sus procesos continuos de Posgrados le corresponde diseñar e implementar posgrados acorde con las necesidades académicas de su equipo profesoral;

Que de igual manera, no puede pasarse por alto que la región Surcolombiana cuenta con importantes universidades públicas y privadas que brindan a la población muchas ofertas de pregrado, no así, propuestas de Posgrados; teniendo en cuenta esta circunstancia, UNINAVARRA tiene el compromiso y la responsabilidad de crear y brindar posgrados a los profesionales que les permita continuar consolidando y cualificando sus estudios, acceder a mejores ofertas laborales y lograr un posicionamiento profesional en la región;

Que es objetivo de los Posgrados profundizar y actualizar a los profesionales, siendo necesario, para ello, ofertar cursos acordes con sus necesidades académicas y que estos sean desarrollados por expertos con destacados niveles de formación y de experiencia;

Que es necesario crear la Escuela de Posgrados y Extensión de UNINAVARRA, articulada a la Unidad de Proyección Social y Extensión como estrategia específica para atender las actividades de Proyección Social y Extensión Remunerada de la Institución;

Que a partir de la creación de la Escuela de Posgrados y Extensión, se establecen dos modalidades de Formación y Educación. De una parte la oferta de posgrados a profesionales de la Región Surcolombiana y del país y, de otra, ofertar Diplomados,

Talleres, Congresos, Seminarios o Conferencias en temas de actualidad a profesionales y comunidad en general interesada en mejorar sus conocimientos;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2015, según Acta No. 002, determinó avalar el proyecto de reglamentación de los programas de posgrado y continuar con su trámite ante el Consejo Superior;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha 09 de marzo de 2015, según Acta No. 001, después de analizar el proyecto de Acuerdo por el cual se reglamentan los posgrados en esta Casa de Estudios, decidió aprobarlo

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear la Escuela de Posgrados y Extensión de UNINAVARRA de la Fundación Universitaria Navarra, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º. Propósitos:** Son propósitos de la Escuela de Posgrados y Extensión de UNINAVARRA:

**a) Científico:**

Articular y fortalecer las líneas de Investigación y de Proyección Social, a partir del análisis crítico de problemas epistemológicos, teóricos, metodológicos y técnicos de la investigación.

**b) Profesional:**

Capacitar profesionales de acuerdo con sus necesidades de formación que le permita responder a los requerimientos del entorno y del país.

**c) Curricular:**

Promover el desarrollo e integración interdisciplinar desde los distintos programas académicos que propenda por el mejoramiento de la formación académica y profesional.

**ARTÍCULO 3º. Articulación.** La Escuela está articulada al Sistema Organizacional de UNINAVARRA, constituido por un conjunto de unidades misionales y de gestión

Nit: 900480042-2 • Calle 10 N° 6-41 • Neiva - Huila - Colombia • Tel: 8722049 - 8711199 - 8740089

Email: [uninavarra@navarra.edu.co](mailto:uninavarra@navarra.edu.co)

interrelacionadas estructuralmente para potencializar y materializar de manera efectiva, su naturaleza social y académica.

En el sistema organizacional la Escuela hace parte del Área **Estratégica Misional**, donde desarrolla las responsabilidades sustantivas de sus Competencias, enfocadas desde los Proyectos Educativos de los Programas de Posgrados y de Extensión.

A su vez la Escuela está vinculada al **Subsistema de Dirección Estratégica**, el cual tiene como actores fundamentales:

- Vicerrectorías.
- Unidad de Investigación.
- Unidad de Proyección Social y Extensión (Escuela de Posgrados).
- Facultades
- Secretaría General

**ARTÍCULO 4º. Organización:** Los Posgrados y Extensión de UNINAVARRA son desarrollados por las siguientes Unidades Académica – Administrativas:

- Rectoría.
- Unidad de Investigación.
- Unidad de Proyección Social y Extensión.
- Escuela de Posgrados y Extensión
- Facultad conformada por:
  - Decano.
  - Coordinador por Programa de Posgrados.
  - Coordinador por Programa de Extensión
  - Comité de Currículo por Programa de Posgrados.

**ARTÍCULO 5º: Dirección de Escuela:** La Dirección de la Escuela dependerá de la Presidencia de UNINAVARRA. El Director podrá ser un docente de Tiempo Completo designado por la Rectoría. Cuando se designe a un Docente, las actividades de la Dirección harán parte de su Agenda Académica con una asignación hasta veinte (20) horas semanales.

**ARTICULO 6º: Funciones del Director de la Escuela:** Son funciones del Director de la Escuela:

Nit: 900480042-2 • Calle 10 N° 6-41 • Neiva - Huila - Colombia • Tel: 8722049 - 8711199 - 8740089  
Email: uninavarra@navarra.edu.co



- a) Apoyar a la Rectoría, a las Unidades de Investigación y de Proyección Social y Extensión, a las Facultades, a los Grupos de Investigación y Grupos de Proyección Social en el proceso de elaboración y aprobación de los Programas de Posgrados.
- b) Apoyar a las Facultades y a los Programas de Pregrado en el proceso de elaboración y aprobación de Programas de Extensión
- c) Asesorar a las Unidades Académicas en el diseño, creación y desarrollo de Diplomados, Talleres, Seminarios o Conferencias.
- d) Implementar y ejecutar los procesos de inducción y reinducción al personal docente de UNINAVARRA.
- e) Asesorar y acompañar a las Facultades en el seguimiento de los procesos de autoevaluación integral de los Programas de Posgrados y de Extensión
- f) Acompañar a las Facultades en la elaboración de Documentos Maestros para crear Programas de Posgrados, en la visita de pares y en la elaboración de respuestas a requerimientos que se presenten en el trámite administrativo para obtener el registro calificado de funcionamiento o la acreditación o reacreditación de alta calidad.
- g) Recibir y revisar la programación académica de los programas de Posgrados y Extensión, una vez avalada por la Facultad para ser sometida a aprobación definitiva del Consejo Académico.
- h) Realizar seguimiento a la programación académica de los Programas de Posgrados y Extensión y presentar informe a la Rectoría y al Consejo Académico
- i) Mantener actualizada la información que registren todas las novedades (creación, apertura, modificación, suspensión, supresión y evaluación) de los programas de Posgrados y Extensión.

**ARTICULO 7º Coordinador por Programa de Posgrados.** El Coordinador por Programa de Posgrados dependerá de la Facultad a la cual pertenece el Programa de Formación.

Las actividades de Coordinación de un Programa de Posgrados serán asignadas por la Presidencia a la Agenda Académica de un docente de planta de tiempo completo hasta diez (10) horas semanales, o a un profesional o a un docente como actividad independiente a la Agenda.

Si la Coordinación no es ejercida por un docente de planta como una actividad incluida en su Agenda Académica, ésta se desarrollará con cargo al presupuesto del Programa

Nit: 900480042-2 • Calle 10 N° 6-41 • Neiva - Huila - Colombia • Tel: 8722049 - 8711199 - 8740089

Email: [uninavarra@navarra.edu.co](mailto:uninavarra@navarra.edu.co)

de Posgrados.

**ARTICULO 8. Funciones del Coordinador de un Programa de Posgrados:** Son funciones del Coordinador de un Programa de Posgrados las siguientes:

- a. Cumplir las políticas académicas y administrativas que fije la Escuela y la Rectoría.
- b. Recomendar y sugerir a la Facultad propuestas que contribuyan con el desarrollo y mejoramiento de estudios en Posgrados.
- c. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir el Comité de Currículo del Programa.
- d. Atender y resolver los derechos de petición, consultas, quejas y reclamos que se radiquen ante UNINAVARRA sobre aspectos del Programa de Posgrados a su cargo.
- e. Elaborar, presentar y sustentar ante el Consejo de Facultad las programaciones académicas con sus respectivos presupuestos, calendarios y ajustes previamente avalados por el Comité de Currículo del Programa, un mes antes de iniciar el correspondiente periodo académico.
- f. Proponer y socializar ante el Comité de Currículo del Programa y Consejo de Facultad las actualizaciones y modificaciones al Plan de Estudios y a los Microdiseños de cursos y seminarios
- g. Orientar académica y administrativamente a los docentes y estudiantes de Postgrado.
- h. Presentar al Comité de Currículo del Programa de Posgrados, para su aprobación, las hojas de vida de los docentes externos del programa.
- i. Ejecutar los procesos administrativos, académicos y logísticos que demanda el postgrado con el apoyo de la Facultad y de la Escuela
- j. Ejecutar el proceso y cronograma de selección y admisión de estudiantes fijado por el Comité y conforme los criterios - tipos de pruebas con sus respectivos puntajes - establecidos por la Facultad y la Escuela, cuando el Programa lo establezca en su Proyecto Educativo de Programa PEP
- k. Organizar y ejecutar, en el marco de la normativa institucional y nacional, la autoevaluación permanente del programa de postgrado que permita acceder a los procesos de renovación de registros calificados y acreditación de calidad.
- l. Designar a los directores de trabajos de grado y orientadores metodológicos teniendo en cuenta la sugerencia del estudiante, si el PEP exige esta modalidad de grado.

m. Conceptuar y entregar la documentación correspondiente al Consejo de Facultad

Nit: 900480042-2 • Calle 10 N° 6-41 • Neiva - Huila - Colombia • Tel: 8722049 - 8711199 - 8740089

Email: [uninavarra@navarra.edu.co](mailto:uninavarra@navarra.edu.co)

sobre el pleno cumplimiento de los requisitos para el grado de los estudiantes.

- n. Presentar al Comité de Currículo del Programa, al Consejo de Facultad y a la Escuela informe académico, administrativo y financiero del postgrado al finalizar cada período académico.

**ARTÍCULO 9º Comité de Currículo de Programa de Posgrados.** Todo Programa de Posgrados tendrá un Comité de Currículo integrado por:

- a. El Decano o su delegado.
- b. El Coordinador del Programa de Posgrados, quien lo presidirá.
- c. Un Representante de los profesores adscritos al Programa designado por ellos mismos.
- d. Un estudiante activo, representante de los estudiantes designado por el mismo estamento

**ARTICULO 10º. Funciones del Comité Curricular:** Son funciones del Comité Curricular del Programa de Posgrados.

- a. Formular y proponer a UNINAVARRA políticas y normas específicas sobre los programas de Posgrados.
- b. Conceptuar sobre las propuestas de reforma curricular que le presente el Coordinador del programa de Posgrados.
- c. Analizar y avalar las programaciones académicas con sus respectivos presupuestos, calendarios y ajustes elaborados y socializados por el Director del programa de Posgrados para luego remitirlo al Consejo de Facultad.
- d. Asesorar y apoyar al coordinador del programa de Posgrados en el desarrollo del proceso de autoevaluación permanente que requiere el programa.
- e. Trazar planes de mejoramiento con base en los procesos de autoevaluación del Programa de Posgrados.
- f. Conceptuar sobre la continuidad, modificación, suspensión y supresión del programa de Posgrados ante el Consejo de Facultad.
- g. Definir el proceso y cronograma de selección y admisión de estudiantes conforme los criterios establecidos en el programa de Posgrados.

**ARTÍCULO 10º PROGRAMAS DE EXTENSIÓN:** Se entienden como Programas de Extensión todos aquellos proyectos diseñados y ejecutados por las Facultades,

incluidos en el Plan de Acción de la respectiva Facultad, como Diplomados, Congresos, Coloquios, Talleres y Seminarios.

**ARTÍCULO 11º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los Nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Quince (2015)

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA NAVARRO PARRA**  
Presidente

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ**  
Secretaria